

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Resolución No. 435, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Lourdes Moraima Conell Cuevas de Rib.

G. O. No. 9575, del 31 de marzo de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 435

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Lourdes Moraima Gonell Cuevas de Rib, en fecha 7 de septiembre de 1981.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS y la señora LOURDES MORAIMA GONELL CUEVAS DE RIB, por medio del cual el

Primero traspasa a la Segunda a título de venta una porción de terreno con área de 1,342.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 122-A-1-A, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, por la suma de RD\$20,130.00; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 1411

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 66550, serie 1ra., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 5 de agosto de 1981, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora LOURDES MORAIMA GONELL CUEVAS DE RIB, dominicana, mayor de edad, casada con el señor Francisco Alfredo Rib Zapata, Odontólogo, domiciliada y residente en la calle 1ra. No. 85, Bella Vista, ciudad, portadora de la cédula de identificación personal No. 162949, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora LOURDES MORAIMA GONELL CUEVAS DE RIB, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,342.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 122-A-1-A, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcela No. 122-A-1-A (resto); al Este, Parcela No. 122-A-1-A (resto); al Sur, Calle Ira; y al Oeste. Calle Anacaona”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,130.00 (VEINTE MIL CIENTO TREINTA PESOS), pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$6,039.24 (SEIS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 24/100) como pago inicial, pagada así: la suma de RD\$3,266.07 (TRES MIL DOSCIENTOS SESENTISEIS PESOS 07/100) según consta en el recibo No. 321477, de fecha 2 de septiembre de 1981, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad; y RD\$2,773.17 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTITRES PESOS 17/100) por concepto de mejoras de su propiedad que fueron destruidas con motivo de la apertura de la calle Primera del Ensanche Bella Vista de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la señora LOURDES MORAIMA GONELL CUEVAS DE RIB, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea la cantidad de RD\$14,090.76 (CATORCE MIL NOVENTA PESOS 76/100) en 108 mensualidades consecutivas a razón de RD\$130.47 (CIENTO TREINTA PESOS 47/100) cada una.

TERCERO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble a que se contrae este contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$14,090.76 (CATORCE MIL NOVENTA PESOS 76/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora LOURDES MORAIMA GONELL CUEVAS DE RIB, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante este documento.

QUINTO: Se establece por medio del presente acto, que la compradora asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 64-1407, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochentiuno (1981).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS,
Coronel E. N.
Administrador General de Bienes Nacionales

Lourdes Moraima Gonell Cuevas de Rib,
Compradora

YO, DR. JOSE ANTONIO MATOS, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores Coronel E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS y LOURDES MORAIMA GONELL CUEVAS DE RIB, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos. En Santo Domin-

go, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochentiuno (1981).

Dr. José Antonio Matos,
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de diciembre del año mil novecientos ochentiuno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración. (Fdos.): Hatuey De Camps, Presidente; Juan A. Medina Vásquez, Secretario; José A. Ledesma G., Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Helvio A. Rodríguez,
Presidente

Felipe Segundo Parra Pagán,
Secretario

Luz Haydée Rivas de Carrasco,
Secretaria

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Resolución No. 436, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Emerlinda Ramírez Muñoz.

G. O. No. 9575, del 31 de marzo de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 436

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Emerlinda Ramírez Muñoz, en fecha 26 de agosto de 1981.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, CORONEL E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS, y la señora EMERLINDA RAMIREZ MUÑOZ, por medio del cual el Primero traspasa a la Segunda a título de venta el Apartamiento marcado con el No.